



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
URBANISMO

Expediente: DAIMIEL2019/8027

CONSULTA PÚBLICA ANUNCIO ELECTRÓNICO

ANUNCIO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE MODIFICACION DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE DAIMIEL

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustancia una consulta pública, a través del portal web de la administración competente, en la que se recaba la opinión de los usuarios.

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El actual Reglamento fue aprobado en sesión Plenaria de fecha 5 de diciembre de 1996, en los últimos años se viene observando tanto por el adjudicatario del mismo, como por los Servicios Técnicos Municipales ciertas circunstancias que no quedan suficientemente aclaradas en la aplicación del mismo, por otro lado se pretende regular las situaciones de "fraude" que se vienen dando por los usuarios del servicio, por ello se ha caracterizado en sus distintos modos de aparecer en escena, en el artículo 71, y en el artículo 72 se ha pautado el modo de liquidar en fraude, acuerdo con el los supuesto que se enumeran e el artículo 71, agrupándolo en a-b-c, d-g y e-f., es por ello, que se plantea la necesidad de su revisión.

b) La necesidad y oportuna aprobación.

En este sentido las modificaciones propuestas están basada fundamentalmente en la adaptación del mismo a la normativa que Técnico Sanitario afecta al Servicio, así como el Código técnico de la Edificación, ambas de obligado cumplimiento.

c) Los objetivos del Reglamento.

El objeto principal es la ordenación del Servicio Público de abastecimiento de agua potable y saneamiento a todos los suministros situados en el ámbito territorial del término municipal de Daimiel, considerando entre otros objetivos proteger la salud y calidad de vida, proteger la calidad ambiental y sanitaria de las aguas receptoras y subterráneas de la ciudad, proteger las instalaciones de suministro de agua, así como regular las relaciones entre los usuarios, el Ayuntamiento, y la entidad que tenga atribuidas las facultades gestoras del referido servicio público.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados durante el plazo comprendido entre el 21 de Octubre y el 20 de Noviembre de 2019, a través de los siguientes medios:



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
URBANISMO

Expediente: DAIMIEL2019/8027

CONSULTA PÚBLICA ANUNCIO ELECTRÓNICO

- Mediante instancia presentada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Daimiel, sito en Plaza de España Nº1.

- Telemáticamente a través del Registro Electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Daimiel (www.daimiel.es) para lo que deberá disponer del e-DNI o Certificado Digital.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL CICLO HIDRÁULICO
Javier Fisac Pongilioni